



Resolución Rectoral n.º 0754-2015-UNAP
Iquitos, 31 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, don Alberto Navas Torres, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, deberá atender asuntos legales suscitados con la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), en la ciudad de Yurimaguas;

Que, por esta razón, es conveniente autorizar y financiar su viaje, en comisión de servicio, a la ciudad de Yurimaguas, del 07 al 14 de julio de 2015, en compañía de don Jorge Fernando Santillán Álvarez, contratado en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Oficina de Asesoría Legal;

Que, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

De conformidad con el artículo 83º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y la Ley n.º 30281 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje, con eficacia anticipada, en comisión de servicio, a la ciudad de Yurimaguas, del 07 al 14 de julio de 2015, de don **Alberto Navas Torres**, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, y de don **Jorge Fernando Santillán Álvarez**, contratado en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Oficina de Asesoría Legal, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a don **Alberto Navas Torres** y a don **Jorge Fernando Santillán Álvarez**, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Tarapoto/Iquitos, siete días de viáticos por comisión de servicio, y una asignación de económica de S/.100.00 (Cien y 00/100 nuevos soles), para que sufraguen gastos de pasaje terrestre en la ruta Tarapoto/Yurimaguas/Tarapoto.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el funcionario y servidor contratado mencionados en el artículo precedente tienen diez días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado y la rendición de cuenta documentada de los viáticos por comisión de servicio y de la asignación económica otorgados, en la Oficina General de Administración (OGA) y el informe de viaje, en el Rectorado.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los jefes de las Oficinas Generales de Administración, Planificación y Presupuesto y de Recursos Humanos, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

